



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 079 - 2025-MDA/CM**

Amarilis, 13 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, Informe Legal N° 152-2025-MDA-GAJ, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 315-2025-MDA/GDS, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 186-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° del mismo cuerpo legal, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismo de control: "**En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.** El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...).

Que, en atención al numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que: *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programas, distribución, supervisión y evaluación"*.

Que, a través del Informe N° 024-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 03 de marzo de 2025, el Responsable Administración del PVL, remite la lista de representantes de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche 2025 - 2027, por lo que, con Informe N° 186-2025-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social, solicita su aprobación y reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal, a los representantes que van a conformar dicho comité. En ese sentido, con Informe N° 315-2025-MDA/GDS, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad en todos sus extremos a los informes precedentemente señalados, para su aprobación y reconocimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 152-2025-MDA-GAJ, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para que se apruebe el reconocimiento del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche para el periodo 2025 - 2027 mediante acuerdo de concejo y consecuentemente se reconozca a los miembros con resolución de alcaldía, por el periodo de dos (02) años consecutivos de acuerdo a Ley.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y RECONOCER**, el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, periodo 2025 - 2027, en mérito a los considerandos expuestos, conforme al siguiente detalle:

| N° | Apellidos y Nombres                           | Funcionarios/Representantes                           | Cargo                 |
|----|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1  | C.P.C. Roger Hidalgo Panduro                  | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis     | Alcalde               |
| 2  | Lic. Soc. José Luis Gabriel Caldas            | Funcionario de la Municipalidad Distrital de Amarilis | Secretario            |
| 3  | Roció del Pilar Porras Fernández              | Representante de Salud                                | Miembro               |
| 4  | Vicente Garay Beraun<br>Ponciano Garay Beraun | Representante de Agricultura                          | Miembro<br>(Suplente) |
| 5  | Lesly Brancales Berrospi                      | Representante de la Organización del Vaso de Leche    | Miembro               |



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

|   |                              |                                                    |         |
|---|------------------------------|----------------------------------------------------|---------|
| 6 | Lisbeth Yanina Simon Elguera | Representante de la Organización del Vaso de Leche | Miembro |
| 7 | Mirsa Abad García            | Representante de la Organización del Vaso de Leche | Miembro |

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la vigencia de la conformación del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE